

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Cooperativa de Servicios Integrales

Ddo: Julio Diego Estrada Marín

Rad: 2019-01328-00

En atención a las solicitudes presentadas el 14 de octubre de 2020 y el 23 de noviembre de 2020 por la parte actora, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de emplazamiento presentada por el apoderado de la parte actora, hasta tanto se acredite la no entrega de la notificación por el iniciador en el email julio.estrada385@casur.gov.co, debidamente expedida por empresa de correos. Así mismo, se hará necesario que se agote la notificación del demandado en la dirección que proporcione eventualmente la entidad CASUR donde es pensionado, y en la dirección que proporcione BANCOLOMBIA entidad que informo tener como cliente al demandado.

SEGUNDO: OFICIAR a CASUR y a BANCOLOMBIA para que de manera inmediata y en un plazo no superior a cinco (5) días informen la dirección física o electrónica que repose en su base de datos correspondiente al demandado Julio Diego Estrada Marín, en su calidad de pensionado y cliente, respectivamente. Oficiese.

TERCERO: RECONOCER personería a Lucrecia Caicedo Mosquera nueva representate legal de la parte demandante, para actuar en causa propia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 019** DE HOY 11 DE FEBRERO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de febrero de dos mil veintiuno

Ref: Proceso Ejecutivo

Demandante: Cooperativa Lexcoop

Demandado: Julio Diego Estrada Marín

Rad: 2019-01328-00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante visto a folio 34 del segundo cuaderno, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-366410** de la oficina de registro e Instrumentos públicos de Cali, denunciado como propiedad del demandado. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 019** DE HOY 11 DE FEBRERO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af10d64d94ede2b93df99930a9c9334b83639b9cb6add1ad47742f476de21b42**

Documento generado en 10/02/2021 05:32:09 PM